

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—*Anuncios.*

Distrito Forestal de León.—*Anuncio.*

Minas.—*Anuncio.*

Audiencia Provincial.—*Anuncio.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Sección provincial de Administración

Local

Circular

Por error de copia en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 14 de 18 de Enero corriente, relacionada con la remisión a la Sección provincial de Administración Local de la liquidación de los presupuestos de los años 1937 y 1938 y la de la deuda municipal y existencia en caja en 31 de Diciembre de dichos años, se omitió por la Sección la liquidación y de-

más datos citados correspondiente al año 1936, y en su virtud intereso de los Ayuntamientos que tengan ya remitidas las de 1937 y 1938, lo hagan de la de 1936 y el resto las de 1936, 1937 y 1938.

Esperando de los Secretarios la mayor actividad y el mayor acierto en el cumplimiento del servicio para así poder llevar a efecto dentro de la mayor brevedad las órdenes dimanadas del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

León, 31 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Comisión provincial de incautación de bienes de León

A N U N C I O S

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Atanasio García Balbuena, vecino de Matarrosa del Sil, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Ponferrada.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfredo García Calderón, vecino de Espinosa de la Vega de Almanza, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Sahagún.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elena Abejón Fernández, vecina de Lumeras y Antonio Fernández Fernández, vecino de Candín, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 10 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1938 a 1939, aprobado por Orden de 12 de Septiembre de 1938

Primeras y segundas subastas de Maderas

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales previstas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 25 de Octubre de 1938.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	DURACIÓN del arriendo Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de incrementaciones anuales Ptas. Cts.
								M E S	Día	Hora	
32	Rabanal del Camino	Andiñuela	Maderas	Roble	170	5.100	Uno	Febrero	13	12	262 25
100	Cuadros	La Seca	Idem	Idem	10	250	Idem	Idem	15	10	16 00
110	Gradefes	Garfin	Idem	Idem	30	750	Idem	Idem	21	10	48 00
111	Idem	Carbajal	Idem	Idem	30	600	Idem	Idem	21	12	46 50
115	Vegas del Condado	Cerezales	Idem	Idem	25	750	Idem	Idem	20	11	41 25
127	Barrios de Luna	Mallo	Idem	Idem	50	1.000	Idem	Idem	14	9	77 50
279	Villablino	Caboalles de Arriba	Idem	Idem	30	900	Idem	Idem	14	9	49 50
353	Igüña	Quintana de Fuseros	Idem	Idem	50	1.500	Idem	Idem	14	9	82 50
413	Toreno	Toreno	Idem	Idem	30	900	Idem	Idem	14	9	49 50
440	Burón	Vegacarneja	Idem	Haya	20	300	Idem	Idem	14	9	30 00
441	Idem	Casasuerres	Idem	Idem	20	300	Idem	Idem	14	10	30 00
445	Idem	Burón	Idem	Idem	10	150	Idem	Idem	14	11	15 00
452	Idem	Cuénabres	Idem	Idem	20	300	Idem	Idem	14	12	30 00
469	Cistierna	Modino	Maderas	Roble	20	400	Idem	Idem	14	10	41 00
495	Posada de Valdeón	Posada y otros	Leñas gruesas	Idem	50	100	Idem	Idem	14	10	41 00
496	Prado de la Guzpeña	Robledo	Maderas	Haya	15	180	Idem	Idem	14	10	22 05
497	Idem	Prado	Idem	Roble	10	300	Idem	Idem	14	9	16 50
534	Salamón	Las Salas	Idem	Idem	10	300	Idem	Idem	14	10	16 50
540	Idem	Salamón	Idem	Haya	20	240	Idem	Idem	14	9	29 40
571	Crémenes	Argovejo	Idem	Idem	25	375	Idem	Idem	14	10	37 50
583	Idem	Villayandre	Idem	Idem	20	240	Idem	Idem	15	9	29 40
585	Canalejas	Calaveras de Abajo	Idem	Roble	10	120	Idem	Idem	15	11	14 70
589	Cebanico	La Riva	Idem	Idem	20	400	Idem	Idem	14	10	31 00
596	Idem	Santa Olaja	Leñas gruesas	Idem	15	300	Idem	Idem	14	10	28 25
599	Cubillas de Rueda	Villapardierna	Idem	Idem	25	50	Idem	Idem	14	12	15 50
638	Cármenes	Canseco	Idem	Idem	20	400	Idem	Idem	14	11	41 00
680	Pola de Gordon	Huergas	Leñas gruesas	Idem	50	100	Idem	Idem	14	11	41 00
733	Santa Colomba de Curueño	La Mata	Idem	Idem	60	1.800	Idem	Idem	14	10	99 00
734	Idem	Pardesivil	Idem	Idem	10	300	Idem	Idem	14	10	16 50
			Idem	Idem	40	600	Idem	Idem	27	13	60 00
			Idem	Idem	25	625	Idem	Idem	27	12	40 00

769	La Vecilla	Leñas gruesas.	Roble.	30	600	Uno.	Febrero	27	10 ^{1/2}	46	50
770	Idem	La Cándana.	Idem	30	600	Idem.	Idem.	27	10 ^{1/2}	46	50
786	Vegaquemada	Idem	Idem	25	750	Idem.	Idem.	14	10	41	25
912	Trabadelo	Idem	Idem	60	1.500	Idem.	Idem.	14	10	96	00
732	Santa Colomba de Curueño	Idem	Idem	100	100	Idem.	Idem.	20	9	10	00
771	La Vecilla	Campohermoso.	Idem	100	100	Idem.	Idem.	27	9 ^{1/2}	10	00
1	»	El Estado	Ramaje	100 esteros	75	Idem.	Idem.	14	10	7	50
»	»	Idem	Idem	400 idem.	120	Idem.	Idem.	14	10	12	00
»	»	Idem	Idem	300 reses	300	Idem.	Idem.	14	10 ^{1/2}	30	00
105	Idem	Pastos para lanaras.	Idem	100 esteros	30	Cinco	Idem.	27	9	7	50
606	Cubillas de Rueda	Brezos	Idem	100 idem.	75	Idem.	Idem.	14	10	7	50
417	Acebedo.	Llamas	Idem	150 kg	75	Idem.	Idem.	14	9	7	50
434	Boca de Huérgano.	Genciana	Idem	100 Qm	250	Idem.	Idem.	14	9	25	00
450	Burón	Idem	Idem	200 kg	100	Idem.	Idem.	15	10	10	00
455	Idem	Burón y otros.	Idem	300 kg	150	Idem.	Idem.	15	11	15	00
460	Sabero	Pastos para 60 cabrios.	Idem	..	150	Dos	Idem.	15	10	15	00
482	Puebla de Lillo	Pastos para 36 lanaras	Idem	..	50	Cinco	Idem.	14	10	7	50

NOTA.—En caso de quedar desierta alguna de las subastas se celebrarán nuevamente y en las mismas condiciones, a los ocho días.

León, 14 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha aprobado, con fecha 26 de Diciembre de 1938, los expedientes de minas que abajo se mencionan, por haber presentado el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias, dentro del plazo reglamentario. Los que se crean perjudicados, podrán instar recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de diez días, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
9.209	Sarita	Antracita	20	Albares	Benito Viloria	Torre.
9.222	Demasia a núm. 18.	Hulla	6, 9887	Idem.	Ricardo Hermosilla	León.
9.269	Buena Suerte	Idem	24	Valderrueda.	Bernardino Escanciano	Idem.
9.251	José Luis	Antracita	94	Idem	Santiago Soto Lorenzana	Idem.
9.252	Demasia a Carmina	Idem	4.0210	Boca de Huérgano.	Idem	Idem.
9.255	Tercera Demasia a Julia	Idem	11, 9762	Valderrueda.	Antracitas de Velilla S. A.	Guardo.
9.270	Pilar Alfonso	Idem	48	Idem	Santiago Soto Lorenzana	León.
9.290	Demasia a Ponferrada núm. 28.	Hulla	11 0209	Villablino	Sociedad Minero Siderúrgica	Ponferrada.
9.306	Carmen	Idem	20	Valderrueda.	José Tejerina Polanco	Puente Almuhey.
9.311	Covadonga	Antracita	20	Idem	Santiago Soto Lorenzana	León.
9.313	Luis Ramón	Hulla	20	Idem	Bernardino Escanciano	Idem.

León, 30 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de los artículos 109, 110, 111, 474, 544 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 25 y 26 de la adicional Orgánica, así como del artículo 5.º del Decreto de 31 de Enero de 1935, se anuncia una plaza de Oficial segundo de Sala en esta Audiencia provincial, con el haber anual de cinco mil pesetas y que habrá de ser cubierta entre los que reúnan las condiciones siguientes:

1.ª Tener la calidad de Letrado, lo que se acreditará debidamente.

2.ª Reunir las condiciones que se requieren en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3.ª No estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad que se señala en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.ª No tener cargo o empleo de los que sean incompatibles con las funciones judiciales con arreglo al artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

5.ª Ser de buena conducta moral.

6.ª Tener los conocimientos de las prácticas judiciales relativas al cargo que han de desempeñar.

7.ª Los documentos que acrediten cargos o servicios judiciales o fiscales, ejercicio de la profesión de Abogado y publicaciones y escritos que acrediten trabajos científicos o jurídicos y que el concursante crea de mérito para ser tenidos en cuenta en la provisión de la plaza que se anuncia.

Lo que por el presente se anuncia para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en la Secretaría de esta Audiencia las correspondientes instancias con los documentos justificantes de las condiciones que se exigen en el anuncio para poder concursar la plaza de Oficial de Sala segundo que con el sueldo anual de cinco mil pesetas se manda por la Superioridad anunciar como vacante.

León, 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Adolfo Sánchez Movellán.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Administración municipal

Confeccionadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las relaciones de vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente ejercicio de 1939, se hallan las mismas expuestas al público, en la Secretaría respectiva, por espacio de siete días al objeto de oír reclamaciones.

Villadangos

Corbillos de los Oteros

Llamas de la Ribera

Pozuelo del Páramo

Vegas del Condado

Cabreros del Río

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Villamañán

Vegacervera

Valdepiélagos

Quintana del Marco

Trabadelo

Ardón

Albares de la Ribera

Santa Colomba de Somoza

Sobrado

San Andrés del Rabanedo

Vegaquemada

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionada la lista de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico-sanitario gratuito durante el presente año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de quince días.

Vegas del Condado, 19 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el Re-

glamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de Junio de 1935, y leyes vigentes; las condiciones de la vacante, son las siguientes:

1.ª El Ayuntamiento que integra el partido, y localidad de residencia del facultativo, es Vegas del Condado, provincia y partido judicial de León.

2.ª La causa de la vacante es por separación del cargo, por abandono de destino.

3.ª La forma de provisión es por concurso de antigüedad, y con carácter de interino.

4.ª La plaza es de 2.ª categoría, con el sueldo de dos mil doscientas pesetas anuales.

5.ª El número de familias que están asignadas al servicio benéfico-farmacéutico, es el de ciento diez.

6.ª El censo de población del partido, es de cuatro mil doce habitantes.

Lo que, para conocimiento general, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser solicitada la vacante a este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio, acompañando a la instancia, debidamente reintegrada, declaración jurada por los interesados, y por avales, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Vegas del Condado, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de La Ercina

Según me manifiesta el Presidente de la Junta vecinal de San Pedro de Eoncollada, se halla depositada, en poder del vecino D. Alejandro Alvarez, una res vacuna extraviada, de pelo bardino, con raya blanca en el lomo, y marcada de compra, inútil de la mano izquierda.

Lo que se hace público a los fines pertinentes.

La Ercina, 17 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín de la Varga.

Núm. 33.—6.00 ptas.